

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 33. El Departamento de Logística, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Vice-Rector de Administración y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Controlar el resguardo de los bienes muebles;
- II.** Registrar y verificar los números de inventario emitidos por el Sistema Integral de Control de Inventario Patrimonial de Oaxaca, a los bienes muebles de la Universidad;
- III.** Coordinar y validar los informes en materia de activo fijo de la Universidad y presentarlos ante las autoridades competentes;
- IV.** Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones y los comités de acuerdo a las designaciones que realice el Consejo Académico;
- V.** Supervisar las actividades del personal adscrito al Departamento, y
- VI.** Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.